



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 000581 /

Chépica, 23 MAR 2017

CONSIDERANDO :

La necesidad de realizar contratación para el servicio de “Cuidado, Aseo y Mantenición Areas Verdes Sector Auquinco, Orilla de Auquinco, Paredones de Auquinco y La Mina” para el año 2017; La Licitación Pública ID 2564-21-SE17 la adjudicación de dicho servicio; Decreto Alcaldicio de Adjudicación N°496 de 10/03/2017; Orden de Compra ID 2564-84-SE17; y Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la Empresa de Servicios El Roble SPA el cual se adjunta.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO :

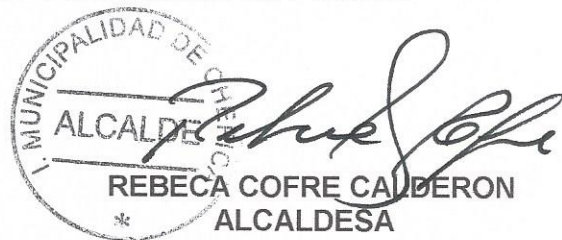
1. Apruébese Contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la Empresa de Servicios El Roble SPA, para el servicio de “Cuidado, Aseo y Mantenición Areas Verdes Sector Auquinco, Orilla de Auquinco, Paredones de Auquinco y La Mina” durante el año 2017, que entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Contrato por medio del presente Decreto Alcaldicio.
2. Pase a Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno para su conocimiento.
3. Impútese el gasto a la cuenta 215.22.08.003, Servicio de Mantenición de Jardines del Presupuesto Municipal vigente año 2017.
4. Publíquese el Contrato en Portal de Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN PORTAL

WWW.MERCADOPUBLICO.CL



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



RCC/AAO/JZT/ysb
DISTRIBUCION:

- Contratista
- Control Interno.
- DOM
- Of. De partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CUIDADO, ASEO Y MANTENCIÓN ÁREAS VERDES SECTOR AUQUINCO, ORILLA DE AUQUINCO, PAREDONES DE AUQUINCO Y LA MINA, AÑO 2017 COMUNA DE CHEPICA"

En Chépica, a 14 de Marzo de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON, RUT. N° 9.315.641-2, Chilena, domiciliada para estos efectos en calle Manuel Montt N° 101, de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra la **EMPRESA DE SERVICIOS EL ROBLE SPA**, RUT N°76.675.218-7, en adelante "El Contratista", domiciliado en Wennmapu 0152 Alto Lo Castillo Comuna de Machali, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON, contrata los servicios de la Empresa de Servicios El Roble Spa, representada por el Sr. EDILIO AARON GALAZ JORQUERA, Cédula de Identidad N°15.994.614-2, en adelante "El Contratista", para efectuar los trabajos de "**Cuidado, Aseo y Mantenimiento Áreas Verdes Sector Auquingo, Orilla de Auquingo, Paredones de Auquingo y La Mina año 2017, Comuna de Chépica**", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto tercero de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas Generales y todos los antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones de los servicios son las siguientes:

1.- El Contratista será responsable del Cuidado, Aseo y Mantenimiento Áreas Verdes Sector Auquingo, Orilla de Auquingo, Paredones de Auquingo y La Mina año 2017, Comuna de Chépica.

2.- Para tal efecto dispondrá de personal idóneo, 2 personas, de las cuales habrá un encargado al que se remitan las instrucciones de la Dirección de Obras.

3.- El Contratista realizará el aseo general de Plazuela Orilla de Auquingo, Jardín Posta Orilla de Auquingo, Plazuela Villa Esperanza, Plazuela Villa Las Torres, Plazuela Villa Renacer, Orilla de Auquingo, Plazuela Población Padre Enrique Geraerts de Auquingo, Area Verde Jardín Sala Cuna Semillita, Patio Centro Cultural Auquingo, Jardín Posta Auquingo, Plazuela Paredones de Auquingo, Plazuela y Entorno Sede Social Villa Alegre, Plazuela Villa Alegría la Mina y Plazuela Las Chiriguas sector Uva Blanca.

4.- El Contratista será responsable del césped y poda de árboles, de sectores individualizados en el punto 3 del presente Contrato:

El cuidado de las áreas verdes comprenderá:

- Realizar corte de césped una vez por semana en período de primavera-verano.
- Mantener el riego diario en período de Primavera-Verano en las áreas encomendadas. Para tal efecto se dispondrá de arranque de agua potable.
- Reponer o recuperar las áreas de césped que lo requieran, (en el marco de las áreas indicadas).
- En caso de aparecer manchas o decoloraciones, será de cargo del Contratista, las faenas de recuperación de las mismas.
- Deberá el Contratista a su cargo, aplicar abonos en caso de ser requerido o cuando la Dirección de Obras lo indique.
- Los daños o perjuicios que se generen por mal uso del contratista en las áreas concesionadas, serán descontados de los estados de pago.

5.- Para la mantención y ornato, el contratista proporcionará y efectuará lo siguiente:

- Realizará plantación de arbustos en las zonas necesarias definidas por la contraparte.
- Eliminación de todas las malezas en las áreas indicadas.
- Aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas necesarios para el control de malezas y conservación de plantas y prados en las áreas verdes encomendadas.
- Todos los insumos, materiales de aseo, riego, transporte y mantención, serán de cargo del contratista.

TODAS LAS INDICACIONES AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA CONTRAPARTE TECNICA SERAN A TRAVES DE UN LIBRO DE OBRAS.

6.- El Contratista tendrá a su cargo la poda de los árboles en todas las áreas que existen en las aceras de las calles principales de los sectores licitados.

7.- El Contratista deberá cumplir cualquier orden emanada de la Autoridad Comunal y Dirección de Obras Municipal.

8.- El Contratista debe prestar 4 veces a la semana el servicio.

9.- El no cumplimiento de estas normas, será motivo de caducidad del Contrato.

10.- El Contratista estará obligado a mantener a su personal contratado, con todas las obligaciones laborales y previsionales, al día. De caso contrario no se cursará estados de pago y será causal de término de contrato.

11.- El personal deberá contar con los utensilios necesarios que resguarden su integridad y seguridad. Además tendrá que vestir indumentaria adecuada que los identifique.

CUARTO: La I. Municipalidad de Chépica, pagará al Contratista por la prestación de sus servicios la suma anual de \$ 16.000.000.- (Dieciseis millones de pesos), Iva incluido sin reajustes, los que serán cancelados en 10 cuotas iguales en pagos mensuales (10), los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de factura a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras.

QUINTO: El plazo acordado del presente Contrato será desde el 10 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

SEXTO: La I. Municipalidad de Chépica, nombra como supervisor en el cumplimiento del presente Contrato en su representación, a su Director de Obras.

SEPTIMO: En caso que el Contratista o personal a cargo incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica o no cumpla con las indicaciones del Inspector a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) **Primera notificación:** Se dará aviso por escrito a contratista de alguna labor no realizada dándole un plazo de 3 días para ser ejecutada.
- b) **Segunda notificación:** Multa de 1 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descuento del estado de pago del mes respectivo.
- c) **Tercera notificación:** Multa de 3 U.T.M. lo que será consignado mediante notificación por escrito y descuento del estado de pago del mes respectivo. (Esta última notificación se considera en la sumatoria para pérdida de contrato según lo que indica el punto 7 letra b) de Bases Administrativas de Licitación.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago y/o retenciones hechas al Contratista.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Inspector Municipal.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Chépica, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- Por ausencia sin justificación en el lugar de los servicios, sin que exista una fuerza mayor calificada por la I. Municipalidad de Chépica.
- Incumplimiento del Contrato.
- Por acumulación de notificaciones (máximo tres en el año).
- Por resolución fundada, emanada del Alcalde.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que corresponda según el monto que arrojen las multas aplicadas.

DECIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.



EDILIO AARON GALAZ JORQUERA
REP. LEGAL EMPRESA



MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
ALCALDE
REBECA COFRE CALDERÓN
ALCALDESA
*



MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CARINA ANGEL VIEDMA
*

RCC/KAV/JZT/ysb.

